

**SECRETARIA:** 12 de diciembre de 2023. A despacho el proceso ejecutivo 2021-00124, informando que la apoderada de la entidad demandante CHEC, en memorial allegado al correo Institucional el día 6 de diciembre del año en curso, presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

**ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Salamina Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Mínima Cuantía</b>
<b>Radicado:</b>	<b>2021-00124</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC-</b>
<b>Demandado:</b>	<b>LEONEL DE JESUS GARCIA GARCIA</b>
<b>Interlocutorio:</b>	<b>496</b>

Se resuelve sobre la renuncia a un poder.

**- ANTECEDENTES:**

El abogado LEONARDO PRIETO MARIN, quien venía representando judicialmente a la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP; presentó sustitución del poder conferido por dicha entidad, a las abogadas LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, y LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES, con las mismas facultades y atribuciones que le habían sido conferidas a él, y por ello en providencia del 16 de mayo de 2023, se les reconoció personería para representar los intereses de la demandante CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC-.

La abogada LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES, mediante escrito allegado al correo institucional el 6 de diciembre, manifiesta que RENUNCIA al poder a ella conferido, y anexa comunicación que le fuera remitida a su poderdante sobre dicha decisión. Agrega que declara a Paz y Salvo por todo concepto con la CHEC, en relación a los servicios prestados dentro del proceso de la referencia.

**- CONSIDERACIONES:**

Como la renuncia es procedente conforme a las regulaciones del inciso 4° del artículo 76<sup>1</sup> del Código General del Proceso, es del caso ACEPTARLA, advirtiendo que la

---

<sup>1</sup> La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

misma no pone término a tal mandato, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En consecuencia, atendiendo la renuncia aceptada, será la abogada LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, quien continuará representando los intereses de la demandante CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP, hasta que la entidad o la apoderada lo consideren pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DISPONER **ACEPTAR la RENUNCIA** al poder presentada por la abogada LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES, identificada con la c.c.Nº 52.147.574, TP. 162.547 del C.S de la J., advirtiendo que la misma no pone término a tal mandato, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

**SEGUNDO:** DISPONER que la abogada LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, identificada con la c.c. No. 1.065.865.565, con T.P. Nro. 345.085 del C.S.J, continúe representando los intereses de la demandante CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP, hasta que la entidad o la apoderada lo consideren pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Stephanny Agudelo Osorio  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae9cf47c7583afa2e2e66bd33ba1fc34a164b412f6dd3de7cfb22ce760d6f97**

Documento generado en 12/12/2023 11:58:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**